

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MARZO 2026

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN TRANSPORTES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta en la actualidad con un parque automotor conformado por vehículos, automóviles, motocicletas, camionetas cerradas, pickup, buses y camiones de diferentes marcas que datan desde el año 1998 a la fecha, y año tras año, se desarrolla un plan de desintegración, para vehículos que ya cumplen su tiempo de vida útil, entre los que se encuentran los vehículos y motocicletas que son utilizados por los esquemas de seguridad de funcionarios y altos oficiales del Estado Mayor Conjunto del COGFM, Jefaturas, Dependencias, Direcciones, Comandos Conjuntos y Fuerzas de Tarea, los cuales, muchas veces se ven limitados para el cumplimiento de la misión por la falta de parque automotor. Por lo anterior, se requiere la compra de un vehículo tipo: Camioneta Doble Cabina 4X4, para así cumplir el requerimiento establecido.

Se requiere contratar la adquisición camioneta doble cabina 4X4; para apoyar los movimientos de los esquemas de seguridad del Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares, además de los vehículos asignados a las diferentes jefaturas, dependencias, direcciones, Comandos Conjuntos y Fuerzas de Tarea, las cuales requieren el apoyo de vehículos y/o su remplazo teniendo en cuenta la Renovación del parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares.

Este tipo de vehículos se consideran operacionales los vehículos empleados por las unidades militares y de policía para el cumplimiento de funciones propias de la misión institucional, relacionadas con: desarrollo de operaciones, despliegue de tropas, seguridad y protección de personal, unidades militares y policiales, inteligencia y contrainteligencia, mando y control, soporte a la atención de emergencias y desastres, atención humanitaria, soporte a la operación aeronáutica, soporte logístico, operaciones en contra de los delitos que atentan contra la libertad personal, seguridad ciudadana, vigilancia urbana y rural, investigación criminal y otras para el mantenimiento del orden público y la defensa de la soberanía nacional.

Definición de la necesidad:

De acuerdo al Proyecto de Inversión establecido en el Departamento Nacional de Planeación identificado con número BPIN 2019011000158 con nombre “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ALISTAMIENTO TERRESTRE DE LOS MEDIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. BOGOTÁ”, en el cual para la vigencia 2026 se asignan recursos para la adquisición de unidades medianas (pickup doble cabina 4x4), renovando y mejorando la capacidad de movilidad de personal de los esquemas de seguridad del Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares.

Cabe resaltar que dentro de la renovación del parque automotor se ha elaborado un programa de desintegración de vehículos de acuerdo con su tiempo de vida útil, que es contablemente 6 años, pero la sección de transportes lo realiza con 10 años, de acuerdo al estado mecánico.

Es así como el Comando general de las fuerzas militares para presenta un programa de desintegración donde podemos apreciar el déficit que se viene presentando los últimos 8 años así:

DESINTEGRACIÓN POR VIGENCIAS									
DESCRIPCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
	Resolución 309/2018	No	Resolución 310/2020	Resolución 170/2021	Resolución 257/2022	Resolución 465/2023	Resolución 066/2024	Resolución 545/2025	
CAMIONETAS BLINDADOS	15	-	-	6	3	3	4	2	33
OTROS VEHÍCULOS	7	-	5	16	13	19	13	8	81
MOTOS	20	-	6	14	-	17	9	14	80
TOTAL	42	0	11	36	16	39	26	24	194

Se puede establecer que el vehículo objeto de adquisición (Camioneta Doble Cabina 4X4) será utilizado para los esquemas de seguridad de funcionarios y altos oficiales del Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares.

Ahora bien, con el fin de lograr el “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ALISTAMIENTO TERRESTRE DE LOS MEDIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES”, y cumplir con el objetivo de garantizar la seguridad de los altos mandos de la Entidad. Para el cumplimiento de lo anterior se proyectan algunas metas como adquirir vehículos tipo campero – camioneta con blindaje nivel III a liviano.

INDICADORES DE PRODUCTO	TIPO	METAS	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL EJECUTADO	DÉFICIT
VEHÍCULOS MEDIANOS ADQUIRIDOS	CAMIONETAS DOBLE CABINA	22	1	2		1	4		1	9	13

Para el desarrollo del objetivo y meta planteada, el COGFM – SETRA, requiere contratar la adquisición de vehículos tipo pick up 4x4 doble cabina, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO; y así cumplir con el objetivo “Fortalecer medios de movilidad para los Oficiales Generales y de Insignia del Estado Mayor Conjunto”.

ÍTEM	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
1	Fortalecer medios de movilidad para los Oficiales Generales y de Insignia del Estado Mayor Conjunto	1.1 Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico	Vehículos Medianos adquiridos

Análisis del sector

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente, para el Acuerdo Marco de Precios (AMP) VEHICULOS III CCE-163-III-AMP-2020.

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, Y DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (...) CCE-163-III-AMP-2020, PROCESO: CCENEG-022-1-2019 VIGENTE HASTA MARZO 27 DE 2026.

- B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25101503	Carros

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio y a lo dispuesto en los términos y condiciones, establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...)

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA VII Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta marzo 27, 2026. Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/03/2026 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/09/2026

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 24526 de fecha 26 de febrero del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
C-1502-0100-20- 2010B-1502140-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO	10	DIADF - SETRA	250.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$250.000.000,00

V. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, como resultado de los precios de los respectivos catálogos de precios, se establece en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$249.964.046,00)** INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar; distribuido de la siguiente manera:

PICKUP DOBLE CABINA - PLATON - 4X4			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PICKUP DOBLE CABINA - PLATON - 4X4	1	215,517,000.00	215,517,000.00
ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1	22,097,046.00	22,097,046.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	10,350,000.00	10,350,000.00
MATRICULA	1	800,000.00	800,000.00
IMPUESTO DE RODAMIENTO	1	-	-
LUGAR ENTREGA	1	-	-
SOAT	1	1,200,000.00	1,200,000.00
TOTAL GENERAL			249,964,046.00

- El valor de la referencia, incluye los impuestos aplicables.
- El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- El valor de la matrícula no puede superar las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiere el trámite.
- El valor ofertado incluye SOAT y matrícula de los vehículos adquiridos.

NOTA: La cotización no podrá estar por encima de los precios de referencia o del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial se estableció, con base en el resultado del simulador establecido por Colombia compra eficiente para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020.

VI. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de entrega será de (150) días calendario contados a partir del Acta de Inicio.

El plazo de entrega será de acuerdo a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.				
No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
				- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras."

NOTA 1: EL plazo de ejecución se encuentra sujeto a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.16 (...) (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. (...)".

NOTA 2: EL plazo máximo para la ejecución de la Respectiva Orden de Compra será hasta el día 31 de agosto de 2026, en cumplimiento con el principio de anualidad, por lo atentamente se solicita se tenga en cuenta este término al momento de presentar la cotización.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

Los vehículos deberán entregarse en la ciudad de Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM.

VII. Forma de pago:

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, del cual se transcribe esencialmente lo siguiente:

"El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.”

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor de la Orden de Compra dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura en pesos colombianos donde se registre: - fecha, valor de los bienes o servicios suministrados, incluido IVA según aplique y alta de entrada al almacén según aplique, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 Clausula 10.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Nota:
“PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #S15-01-02-000; Contrato No XXX;
facturaciondiadf@cgfm.mil.co #S

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX;
facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020".

VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: N/A

IX. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN PARA AGREGACIÓN DE DEMANDA.

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró lo siguiente: El proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS se encuentra vigente. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso, es mediante Acuerdo Marco de Precios Número de Proceso CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27/03/2026, VEHÍCULOS III.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización,

promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(…)
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
“(…)”

A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

“Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”.

Se evidencia en la cláusula 2 del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 que el objeto es:

“(…)
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.
“(…)”

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

“(…)
Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

En la cláusula 14 se establece el Plazo del AMP, así:

“(…)
El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.
“(…)”

Que por medio de la Prórroga No. VII al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se modificó el plazo de la siguiente manera, el mismo se encuentra prorrogado hasta el 27 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios” CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta diciembre 26 de junio de 2025.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 310 de 2021 *“ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.*
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 *“Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.*
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios.”
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.
- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios” CCE-163-III-AMP-2020.

XI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: N/A

- B. Actualización de precios históricos: N/A
- C. Consulta de SECOP: N/A

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el catálogo actual de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, estableciendo el siguiente simulador (cotizaciones):

➤ CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA PLATON 4X4

Artículos de Cotización								
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Diésel	Intervalo de precio 2	Entre 100 y 150	N.A.	4x4	N.A.	N.A.	1

Cotización		
Cod Facecolda	Marca	Referencia
9021077	TOYOTA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7

La opción que se presenta corresponde a camioneta PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Gasolina aplica a las necesidades requeridas dentro del anexo técnico suministrado.

Adecuaciones y Accesorios		
Descripción	Cantidad	Sí / No
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	1	SI
Barra antivuelco (por unidad)	1	SI
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	1	SI
Cámara de reversa (por unidad)	1	SI
Carpa de platón	1	SI
Gancho trasero de fijación	1	SI
Película de seguridad (por vidrio)	6	SI
Protector del platón	1	SI
Vidrio polarizado (por vidrio)	6	SI
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	1	SI

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$202,851,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$17,944,366.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$4,828,336.00
Valor Total Matricula:	\$1,000,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total SOAT:	\$1,200,000.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo
Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7-(9021077)

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Total	\$ 227,823,702.00

Por lo anterior, se procede a lanzar el evento de cotización respectivo en la TVEC AMP para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 para lo cual se siguió lo indicado en el numeral 6.1 y 6.2 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en concordancia con el numeral 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020".

En caso necesario, la Entidad se reserva el derecho de aplicar condiciones para finalizar el evento de cotización de acuerdo con lo indicado en el numeral "5.6. Finalizar Evento de Cotización.

("...)

La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo marco de precios, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:
1 Todos los proveedores han enviado cotización, y
2.La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los proveedores a través de la Tienda Virtual, solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta positiva de todos los proveedores.
Una vez finalizado el evento de cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas. (...)"

- D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): N/A
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: (Cuando se presente cotizaciones en moneda extranjera.): N/A
- F. Información en el PIE / RUES: N/A
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

El Artículo 512-1 Creado por el Art. 71 de la L. 1607 de 2012; Impuesto Nacional al Consumo - Modificado por el Art. 200 de la L. 1819 de 2016; El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

- 1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.
- 2. Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos **512-3, 512-4 y 512-5** de este Estatuto.

ARTICULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
- Asimismo, de conformidad con lo señalado en el estatuto tributario, para la adquisición de las camionetas, adicional a la tarifa general de IVA, aplica el Impuesto Nacional al Consumo:

Art. 512-3. Bienes gravados a la tarifa del 8%:

Bienes gravados a la tarifa del 8% de acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del ocho por ciento (8%) son:

87.03. Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.

Art. 512-4. Bienes gravados a la tarifa del 16%:

De acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del diez y seis por ciento (16%) son:

87.03 Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios.

Los servicios conexos a la adquisición del vehículo como Matrícula, SOAT y Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), son tarifas reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Los seguros y matrícula están excluidos de IVA e impuesto al consumo.

Bienes o servicios excluidos

Artículo 427 Creado por el Art. 74 del D.E. 3541 de 1983 Pólizas de seguros excluidas. Modificado por el Art. 32 de la L. 788 de 2002; no son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la sección II del capítulo III del título 5 del libro 4 del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

NOTA: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

TIPO VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADAS A ADQUIRIR	DÉFICT
CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA PLATON 4X4	UNIDAD	13	1	12
TOTAL DE VEHÍCULOS		13	1	12

El anterior cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, “Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora (...)”. Es decir, el valor resultante del formato de solicitud de cotización, siempre y cuando el valor NO supere el valor del presupuesto oficial.

XII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO: N/A.

XIII. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): N/A

XIV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.9. Criterios de Selección de la guía de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente (CCE) para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, “1.9. Criterios de Selección La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio”

A. Requisitos Habilitantes N/A.

B. Criterios de verificación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.13. del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones:

“(...)
6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
(...)”

En consonancia con lo indicado en el numeral de la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020”

“7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR de

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presente la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.”

Se efectuó verificación de antecedentes de la firma ALBORAUTOS S.A.S. con NIT: 800.240.258 - 4 y del señor FERNANDO AURELIO AVILA NAVARRETE C.C. No.79.141.861, los cuales no registran antecedentes; por lo que se encuentran HABILITADOS.

C. Criterios de verificación Económica.

La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor no cotizó por encima de sus precios techo, o del Presupuesto Oficial Estimado por esta. Para ello, la Entidad debe revisar en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

La Entidad Compradora también puede consultar los precios en el Catálogo del Acuerdo marco de precios publicado en la página web del minisitio.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA y demás impuestos y tasas incluidas, para tal efecto se revisará en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Evento de cotización N° 209595

ANTECEDENTES

El día 13 de marzo del 2026 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°209595** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III - PROCESO: CCENEG-022-1-2019 VIGENTE HASTA MARZO 27 DE 2026.

➤CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA PLATON 4X4

¿Qué necesita?

ER

?

Solicitudes

Órdenes

Facturas

Recepción

Cotización

Proveedores

Informes

Configuración

Eventos

Respuesta proveedores

Vehículos III-Plantilla de Cotización - Evento 209595

Concluyó el evento

Versiónes
209595 - Completa (actual)

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing Vehículos III-Plantilla de Cotización. Este es un RFQ evento a fuente Vehículos III. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en COP. Un total de 11 proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales 1 lo hicieron con éxito y 8 no respondieron a la invitación. El proveedor ALBORAUTOS SAS envió su mejor oferta denominada ALBORAUTOS SAS PICK UP DC DIESEL MEC 4X4, cuyo valor es 249.964.046,00 COP para proveer 100 % de los artículos y servicios requeridos.

Editar

Crear un evento de seguimiento

Configuración

Tiempo

Detalles

Proveedores

Evaluaciones

Respuestas

Zona horaria del evento

Bogotá (+05: UTC-5)

Presentación del evento

Después del envío manual

Inicio del evento

Fecha/hora específica

13/03/26

07:00

Fin del evento

Fecha/hora específica

19/03/26

17:00

Linea de tiempo

Expandir todos | Contraher todos

12/03/26 15:27

✓

América Bogotá

15h: 32min

Configuración del evento

0

0

Temas

Comentarios

Actualizar línea

12/03/26 07:00

✓

América Bogotá

05h: 10h: 0min

RFQ

0

0

Temas

Comentarios

Actualizar línea

19/03/26 17:00

○

América Bogotá

Evaluación

0

0

Temas

Comentarios

Actualizar línea

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **Vehículos III-Plantilla de Cotización**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Vehículos III**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **11** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **1** lo hicieron con éxito y **8** no respondieron a la invitación. El proveedor **ALBORAUTOS SAS** envió su mejor oferta denominada **ALBORAUTOS SAS PICK UP DC DIESEL MEC 4X4**, cuyo valor es **249.964.046,00 COP** para proveer **100 %** de los artículos y servicios requeridos.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Que el día 19 de marzo del 2026 para el evento de **Cotización N°209595**, las empresas cotizaron así:

Respuestas

V

Exportar

Vista: Todo

Avanzado

Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
ALBORAUTOS SAS	ALBORAUTOS SAS PICK UP DC DIESEL MEC 4X4	18/03/26 09:29:45:00	0,00 COP	100%	249.964.046,00 COP	-249.964.046,00 COP			

Página 15 | 45 | 60

Valor Ofertado:

En atención al evento de cotización N°190863 en el cual usted presentó oferta, se determina como menor valor, así:



Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)					
veh03--Vehículo Seg6		1,00 (Unidad) *	215.517.000,00 COP	215.517.000,00 COP	
veh03--Adecuaciones ...		1,00 (Unidad) *	22.097.046,00 COP	22.097.046,00 COP	
veh03--Mantenimiento ...		1,00 (Unidad) *	10.350.000,00 COP	10.350.000,00 COP	
veh03--Requerimiento...		1,00 (Unidad) *	800.000,00 COP	800.000,00 COP	
veh03--Impuesto de R...		1,00 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP	
veh03--Gravámenes a...		1,00 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP	
veh03--SOAT		1,00 (Unidad) *	1.200.000,00 COP	1.200.000,00 COP	
veh03--Lugar de Entrega		1,00 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP	
Total de la base		0,00 COP			
Mejor total (todos los proveedores)		249.964.046,00 COP Ahorros -249.964.046,00 COP			
Mejor total de proveedor		249.964.046,00 COP Ahorros -249.964.046,00 COP			

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$215,517,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$22,097,046.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$10,350,000.00
Valor Total Matrícula:	\$800,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$1,200,000.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo	
Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA HILUX D,C 4X4 DIESEL VERSION SR 2.4 MEC-(9021097)	
Total	\$ 249,964,046.00

Dado lo anterior, y conforme a la minuta correspondiente al presente AMP en su **cláusula 6, numeral 6.6**. “Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.”

Se identifica que la oferta no se encuentra por debajo del valor porcentaje mínimo aceptable (menores en un 20%), con respecto a los valores arrojados en el evento de simulación, con un valor cuya reducción es del **0.0001%** con relación al costo total del presupuesto oficial de la Entidad.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente **ALBORAUTOS S.A.S.** cumple con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, siendo esta la única oferta y por consiguiente la de menor valor, se determina que el oferente **CUMPLE**.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**”.* (subrayado fuera de texto).

CONCEPTO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **ALBORAUTOS S.A.S.** contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

D. Criterios de verificación Financiera. N/A.

Índice de Liquidez: N/A
Índice de Endeudamiento: N/A
Razón de Cobertura de Intereses: N/A
Capacidad de Organización:
Rentabilidad sobre patrimonio: N/A
Rentabilidad sobre activos: N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica. N/A

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.

Documentación: N/A.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en el siguiente caso:

1. Cuando el valor resultante del formato de solicitud de cotización, supere el valor del presupuesto oficial.
2. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
3. Cuando se oferten modelos inferiores al año 2026.

I. Criterios de adjudicación.

El COGFM aceptará la cotización siempre y cuando cumpla con las características solicitadas, resultante del formato de solicitud de cotización y NO supere el valor del presupuesto oficial.

XV. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: N/A.

XVI. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

- Garantía en la etapa precontractual

N/A.

- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 17.2 del Contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”, los proveedores deben cumplir con lo siguiente:

“(…) 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo siguiente:

“(…) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (…)

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.
(...)"

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XVII. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

N/A.

XVIII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador.

SS. JOSE ARVEY ARIAS MOSOS
Cargo: Jefe De Mantenimiento de Vehículos SETRA
C.C. 1.110.487.520
Teléfono: 3136276226
Email: joseari@cgfm.mil.co

b. Comité Jurídico Estructurador:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN.

d. Supervisor del contrato:

CT. JULIO HUMBERTO SOLANO GALVAN
Cargo: Jefe Sección Transportes COGFM
C.C. 1.065.002.642
Teléfono: 3112491778
Email: julio.solano@cgfm.mil.co

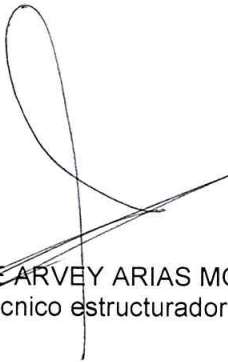
e. Gerente del proyecto:

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Cargo: Jefe de Imprenta COGFM
CC. 1.032.439.601
Teléfono: 3102998262
Correo electrónico: camilo.guzmanmo@cgfm.mil.co

FIRMAS:


MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de Proyecto


PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador


SS. JOSE ARVEY ARIAS MOSOS
Comité técnico estructurador


PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
1	VEHÍCULO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4. Con las siguientes especificaciones técnicas:	1	UNIDAD
	MODELO: Mínimo Año 2026		
	CLASE: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4		
	CILINDRAJE: Mínimo 2.400 cc		
	POTENCIA NETA: 140 A 180 HP		
	TORQUE NETO: 400 O 450 /1600 a 2400		
	TRANSMISIÓN MECÁNICA		
	CAJA DE VELOCIDADES: MECÁNICA 4x4		
	PASAJEROS: CINCO (5)		
	COMBUSTIBLE DIÉSEL		
	CÁMARA Y SENSOR DE REVERSA		
	AIRBAGS: DOS (2), O MAS		
	AIRE ACONDICIONADO		
	VIDRIOS POLARIZADOS 25%		
	LUCES FEDERALES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA		
	CARPA DE PLATÓN		
	PROTECTOR DEL PLATÓN		
	SEGURIDAD ANTIROBO DE PERNOS, ESPEJOS Y LLANTA DE REPUESTO		
	GANCHO TRASERO DE FIJACIÓN		
	ESTRIBOS LATERALES		
	BARRA ANTIVUELCO		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
COLOR: NEGRO, GRIS OSCURO O PLATA			
SOAT por 12 meses por vehículo.			
MATRICULA OFICIAL Y TIE (Una (1) matricula y una (1) TIE).			
Los vehiculos se deberán entregar con el trámite de la tarjeta de identificación electrónica TIE para la exención de peajes (Presentar la consignación original por el valor que corresponda para la vigencia 2026).			
MATRICULA EN LA CIUDAD DE MADRID CUNDINAMARCA VEHÍCULO OFICIAL			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).			

Las fichas técnicas que se presentan van de acuerdo a las especificaciones que se ajustan al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, y por el cual se realiza de la misma manera la planeación de mantenimiento durante el tiempo de vida útil de los vehículos, lo cual puede alinearse a una marca y referencia específica al ingresar al Simulador de Compra de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

Y las correspondientes especificaciones técnicas relacionadas con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta 27 de marzo de 2026.

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de Proyecto

SS. JOSE ARVEY ARIAS MOSOS
Comité técnico estructurador